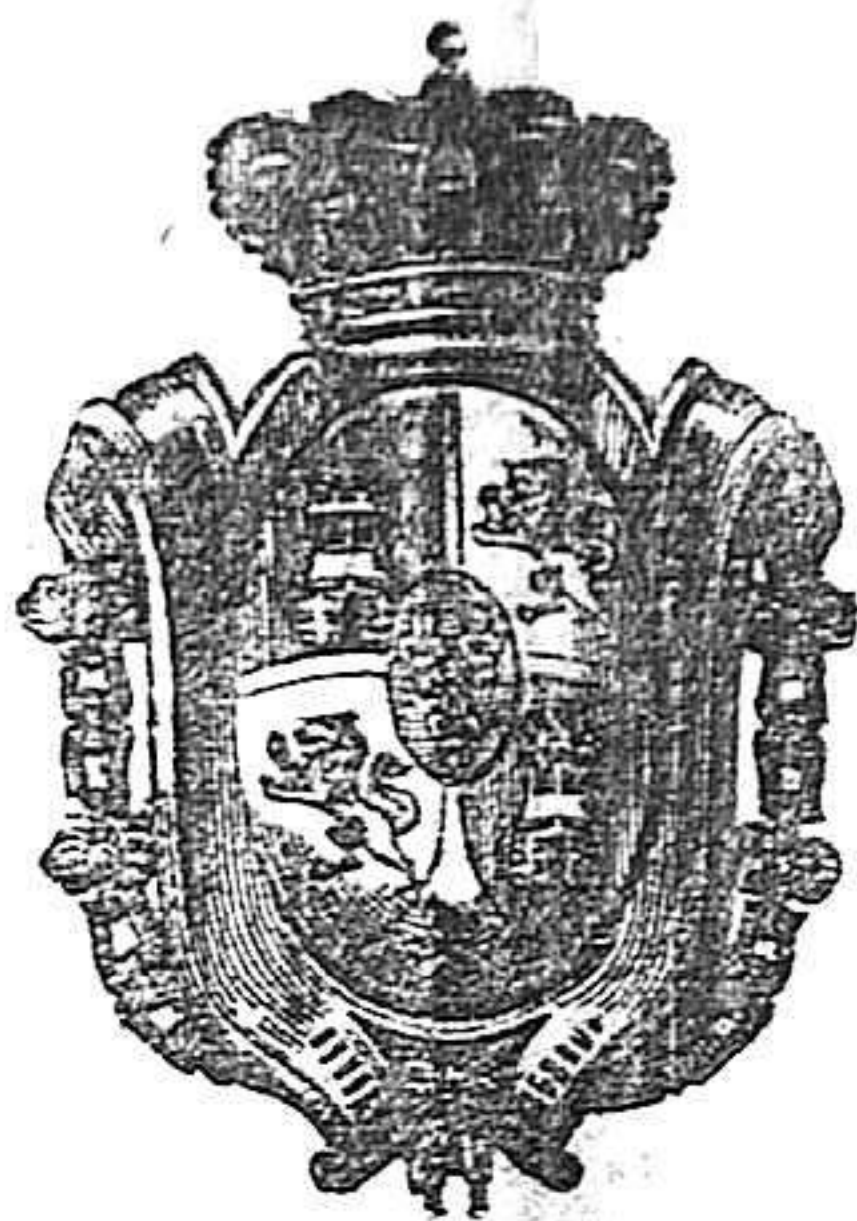


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Deigual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3026

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden de 21 de Mayo de 1902, se anuncia en este periódico oficial que para el día 5 del actual ha sido señalado el pago de los libramientos expedidos para atenciones de primera enseñanza correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado á nombre de los Habilitados que á continuación se expresan:

	Pesetas
Juan Just.....	5.658'85
Luis Viñas.....	2.802'98
Rafael Janer.....	3.885'59
Sixto Laguna.....	5.305'84
Pablo Delcós.....	3.464'14
Arturo Giménez.....	8.397'00
Maximino González.....	4.044'11
Federico Montserrat.....	3.417'30

Tarragona 3 de Octubre de 1908.
—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 3027

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Acordado por la Junta municipal de Vocales asociados en la sesión celebrada en el día 28 del corriente el arriendo del arbitrio de pesas y medidas durante el próximo año de 1909, de conformidad á lo dispuesto en el art. 4 del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se anuncia la subasta cuyo remate tendrá lugar en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales el día 14 de Octubre próximo, á las once horas, bajo el tipo de 15.000 pesetas. El acto será presidido por mí ó por el Concejal en quien delegue con asis-

tencia del Sr. Regidor Sindico designado por el Ayuntamiento, la licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo, en todo caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta debe depositarse previamente en la Caja municipal la cantidad de 750 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de remate señalado, viniendo obligado el rematante á elevar dicho depósito el 10 por 100, ó sea la cantidad de 1.500 pesetas en el término de cinco días después de hecha la adjudicación, como á fianza definitiva.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones por igual tipo en idéntica forma y á las propias horas á los diez días después, y en ella se admitirán posturas con el 25 por 100 de rebaja del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Tortosa 29 de Septiembre de 1908.
—El Alcalde, J. Domingo Grego.

Núm. 3028

Don Juan Domenech Serra, Alcalde constitucional de Viñols,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.592'32 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no

festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 650'42 pesetas, el de sal 324'96 pesetas y el de carnes 203'17 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Viñols 29 de Septiembre de 1908.
—Juan Domenech.

Núm. 3029

Don Francisco Pujol Vernet, Alcalde constitucional de Molá,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la pro-

vincia, bajo el tipo de 3.883'00 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.769'34 pesetas, el de sal 447'02 pesetas y el de carnes 566'64 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Molá 26 de Septiembre de 1908.—
Francisco Pujol.

Núm. 3030

Don José Pallejá Garcés, Alcalde constitucional de Pradell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos auto-

rizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.575'06 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.452'47 pesetas y el de carnes 673'91 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pradell 26 de Septiembre de 1908. — José Pallejá.

Núm. 3031

Don Pablo Sedó Vives, Alcalde constitucional de Riera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 5.500'53 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor

de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.325'30 pesetas, el de sal 598'95 pesetas y el de carnes 1.004'74 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Riera 29 de Septiembre de 1908. — Pablo Sedó Vives.

Núm. 3032

Don Ramón Navarro Poll, Alcalde constitucional de Ginestar,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 11.301'85 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.678'97 pesetas, el de sal 857'50 pesetas y el de carnes 1.799'62 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las es-

pecies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Ginestar 29 de Septiembre de 1908. — Ramón Navarro.

Núm. 3033

Don José Samper Franquet, Alcalde constitucional de Arnes,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 8.867'03 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 3.879'55 pesetas, el de sal 659'20 pesetas y el de carnes 1.098'23 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Arnes 28 de Septiembre de 1908. — José Samper.

Núm. 3034

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta población correspondiente al próximo año de 1909, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Secuita 3 de Octubre de 1908. — El Alcalde, Jaime Estiles.

Núm. 3035

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de esta población para el próximo año de 1909, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de examen y reclamaciones.

Secuita 3 de Octubre de 1908. — El Alcalde, Jaime Estiles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3036

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En méritos del concurso necesario de acreedores de Lorenzo Cabré Masip, se ha dictado la providencia, que en su parte bastante dice así:

«Tarragona veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos ocho.—A los autos, etc.—Al primer otro si como se pide y al segundo otro si requiérase al concursado Lorenzo Cabré Masip para que dentro de seis días presente en Escribanía los títulos de propiedad de las fincas concursadas, bajo apercibimiento de sacarlos á su costa, mediante cédula que por ignorarse su paradero se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad. Lo mandó y firma D. Enrique Mir y Escala, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de este partido por indisposición del propietario; doy fe.—Enrique Mir.—Ante mí, Antonio M.ª de Gavaldá.»

Y á fin de que sirva de notificación en forma al expresado Lorenzo Cabré Masip, cuyo paradero se ignora, y á quien se requiere á los efectos prevenidos, se expide la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Tarragona á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Antonio M.ª de Gavaldá.

Núm. 3037

Don Eusebio Font y Folch, Licenciado en Filosofía y Letras, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que expido en méritos del sumario que se instruye sobre infidelidad en la custodia de presos, con motivo de haberse fugado de la cárcel de esta ciudad, á las diez y ocho cuarenta y cinco minutos del día de hoy, los procesados presos provisionalmente en causas por robo Eudaldo Rodríguez Badía, soltero, de cincuenta años de edad, de estatura regular, usa bigote, viste pantalón de pana oscura, garibaldina también oscura, gorra y alpargatas, conocido por el apodo de «Ros», natural de Alió y vecino de esta ciudad, de oficio panadero, y Andrés Tombas Batet, trapero, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural y vecino de La Riba; es de estatura regular y usa también bigote, viste pantalón y blusa azul, gorra y alpargatas blancas; encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos presos fugados, y caso de lograrlo, disponer su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Valís á tres de Octubre de mil novecientos ocho.—Eusebio Font.—Por mando de S. S., Francisco de A. Segú.

Reemplazo de 1908

CORNUDELLA.—Presentado voluntariamente el prófugo Pedro Sabaté Estivill, número 22 del sorteo, ante el Ayuntamiento de Badalona, y reconocido y tallado por dicha Corporación, fué conceptuado útil y con talla de 1730, por lo cual esta Comisión acordó llevarle la nota de prófugo y le declaró soldado, debiendo servir de base para el cupo de 1909, á pesar de pasar á la situación que por razón de su número le correspondía.

Reemplazo de 1907

BLANCAFORT.—Presentado voluntariamente ante el Ayuntamiento el prófugo Antonio Pons Saumell, núm. 9 del sorteo, fué reconocido y tallado ante el mismo, resultando útil y con talla legal. Vistas las razones que expone en su defensa, la Comisión acordó llevarle la nota de prófugo y declarar le soldado, debiendo servir de base para el cupo de 1909, á pesar de pasar á la situación que por razón de su número le correspondía.

Y sin más asuntos pendientes que despachar, se dió por terminado el acto, levantando la sesión á las doce y cincuenta y seis minutos.

El Secretario accidental, Manuel Casanova y Estorach.

del sorteo, que el Excmo. Sr. Capitán General de la 3.^a Región remite á informe de esta Comisión mixta á los efectos de la Real orden de 8 de Enero de 1904, y resultando que dicho mozo fué declarado soldado por el Ayuntamiento en fallo ejecutorio, pues nada alegó ante la expresada Corporación, se acordó consignar que á juicio de la Comisión no alcanza responsabilidad alguna á los Médicos que le reconocieron por resultar justificado que la inutilidad le ha sobrevenido con fecha posterior á su ingreso en Caja, y declararle excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.^o del art. 83 de la ley y sujeto á las revisiones reglamentarias.

BISBAL DE FALSET.—Hallándose en igualdad de circunstancias el mozo José Masip Masip, núm. 2 del sorteo, se acordó idéntica resolución y se le declaró excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.^o del art. 83 de la ley y sujeto á las revisiones reglamentarias.

CAMBILLS.—La Comisión quedó enterada de la Real orden de 3 de Julio último por la que se confirma el fallo dictado en el expediente de excepción del servicio de Jaime Masip Castells, núm. 4 del sorteo.

FREGINALS.—Visto el expediente de inutilidad del mozo José Segura Accensi, número 2 del sorteo, que el Excmo. Sr. Capitán General de la 3.^a Región remite á informe para los efectos de la Real orden de 8 de Enero de 1904, y resultando que dicho mozo no alegó ante el Ayuntamiento la enfermedad que sufre, motivo de su inutilidad, la cual padece desde hace muchos años y que no quiso alegarla, se acordó que á tenor de lo dispuesto en el caso 2.^o de la regla 11.^a de la citada Real orden de 8 de Enero de 1904, se declare responsable de los gastos ocasionados al ramo de Guerra al referido José Segura Accensi y declararle excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.^o del art. 83 de la ley y sujeto á las revisiones reglamentarias.

GARCIA.—Visto el expediente de inutilidad del recluta José Solé Masip, núm. 5 del sorteo, que el Excmo. Sr. Capitán General de la 3.^a Región remite á informe para los efectos de la Real orden de 8 de Enero de 1904, y resultando que el citado mozo fué declarado soldado ante el Ayuntamiento en fallo ejecutorio y se ha justificado que la enfermedad motivo de la inutilidad se la causó en un accidente del trabajo después de su ingreso en Caja, se acordó evacuarlo en el sentido de que no existe responsabilidad alguna que exigir á Corporación ni persona determinada, y declararle excluido total por haber sido conceptuado inútil total por el Tribunal Médico, con arreglo al caso 80 de la ley, no debiendo por lo tanto sufrir revisión alguna.

MORA DE ENRO.—Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado corto de talla al incorporarse á filas el recluta Antonio Hernández Jornet, núm. 17 del sorteo, y que el Ilmo. Sr. Director general de Administración remite á informe de esta Comisión, se acordó evacuarlo en el mismo sentido que se hizo al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región en 22 de Abril último.

PLA DE CABRA.—Visto el expediente de inutilidad del recluta José Montserrat Solé, núm. 5 del sorteo, que el Excmo. Sr. Capitán General de la 3.^a Región remite á informe para los efectos de la Real orden de 8 de Enero de 1904, y resultando que dicho mozo fué declarado soldado por el Ayuntamiento en fallo ejecutorio, toda vez que el interesado nada alegó ante dicha Corporación, se acordó informar que á juicio de esta Comisión no alcanza responsabilidad alguna á Corporación ni persona determinada.

ROQUETAS.—Visto el expediente de excepción del servicio activo que como sobrevenida alega Joaquín Ferrás Gisbert, núm. 24 del sorteo, y resultando que por el Juez

instructor se ha omitido el razonado parecer que previene el art. 77 del reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó devolver dicho expediente al Sr. Coronel del Regimiento Caballería de Treviño, con el fin de que por el Juez instructor se cumpliera la omisión mencionada.

Reemplazo de 1905

CHERTA.—Visto el expediente de inutilidad del mozo Juan Bautista Bedós Castells, núm. 5 del sorteo, que el Excmo. Sr. Capitán General de esta 4.ª Región remite á informe para los efectos de la Real orden de 8 de Enero de 1904, y resultando que no se ha podido aclarar la contradicción que existe entre el contenido del certificado de reconocimiento expedido por la Alcaldía y lo manifestado por el mozo de que el día de la clasificación de soldados no se hallaba en España, se acordó que interin el mozo Juan Bautista Bedós Castells esté en rebelde, á esta Comisión no le es posible evacuar el informe, toda vez que no puede determinarse si ha habido responsabilidad por parte del Ayuntamiento, del Médico ó del mozo con motivo de haber resultado inútil al incorporarse á filas.

FALSER.—Visto el expediente de excepción del servicio activo que como sobrevenida alega Manuel Sangenis Bertolí, núm. 15 del sorteo, y actualmente soldado del Regimiento de Infantería Almansa, fundando su pretensión en haber fallecido su padre el día 3 de Junio último, y resultando justificado este extremo, así como la existencia de la madre viuda, su pobreza y el carácter de hijo único del excepcionante, se acordó declarar al soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento.

TARRAGONA.—Dada cuenta de la instancia de Pablo Fortuny Sánchez, núm. 9 del sorteo, en súplica de su fé de soltería, y atendidas las circunstancias en que se halla dicho mozo y visto lo dispuesto en la Real orden de 17 de Enero de 1906, se acordó dar conocimiento al Jefe de la Caja de Recluta de esta capital con el fin de que le expida la certificación de soltería que interesa, sin perjuicio de tener que sufrir las revisiones que le corresponden.

VILABELLA.—Se dió cuenta de que por error involuntario se hizo constar en la sesión de 25 de Abril último que Pablo Andreu Salvat, núm. 3 del sorteo, se le declaró inútil temporal en 3.ª revisión, debiendo ser 1.ª; en su consecuencia, se acordó manifestarlo así al Jefe de la Caja de Recluta de esta capital.

Reemplazo de 1904

MONTBLANCH.—Dada cuenta del oficio de la Alcaldía referente al mozo Pablo Margiá Marsal, núm. 18 del sorteo, se acordó manifestarle que este mozo no está ya obligado á sufrir más revisiones, por estar los de su reemplazo en situación de primera reserva.

Reemplazo de 1903

HORTA.—Dada cuenta del oficio de la Alcaldía referente al mozo Rafael Griell Pujol, núm. 12 del sorteo, se acordó manifestar al Ayuntamiento que cumple el acuerdo tomado por esta Comisión el día 13 de Julio último, en el que se le ordenó la formación de expediente de prófugo, sin más dilaciones ni consultas.

MONTAÑÚ DE TARRAGONA.—Dada cuenta de la instancia de Estanislao Vernet Baxach, núm. 7 del sorteo, se acordó manifestarle que con arreglo á la Real orden de

8 de Enero de 1904, está obligado á sufrir las revisiones reglamentarias, toda vez que no le es aplicable la Real orden de 19 de Mayo de 1900, en la que cree hallarse comprendido.

En este estado, el Sr. Presidente manifestó que lamentaba la ausencia de los señores Vocales Diputados provinciales, y no protestaba de ello por saber que anteriores protestas no han dado resultado alguno.

Y no habiendo más asuntos pendientes que resolver, se levantó la sesión á las doce y veinte minutos.

(Leída y aprobada en la del día 18.)—El Oficial Mayor, Secretario accidental, Manuel Casanova y Estorch.

SESIÓN DEL VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1908

Presidencia del Sr. Coronel D. Emilio Rodríguez

Abierta á las nueve en punto, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Alonso Fuentes y Figuera, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Mediante las formalidades que determinan los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, se procedió á sortear los quebrados entre los pueblos que aparecen con décimas en el reparto y combinaciones aprobadas en la sesión anterior, las cuales se publicaron en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 12 de los corrientes, con el fin de cubrir el cupo señalado á las Cajas de Recluta de Tarragona y Tortosa, correspondiendo dar el entero á los pueblos siguientes:

Caja de TARRAGONA.—Gonesa, Botarell, Aleixar, Musara, Canonja, Valls, Bellver, Llorach, Febró, Vilaverri, Vallfogona, Poba de Mafumei, Tarragona, Rodoná, Mirá, Alafolla, San Vicente, Senant, Bañeras, Blancafort, Santa Coloma, Selva, Vilardona, Morell, Santa Oliva, Capatons, Montbrí de Tarragona, Pallaresos, Pont de Armentera, Bisbal del Panadés, Non, Poba de Montornés, Arbós, Vespella, Rourell, Creixell, Vilaseca, Llorens, Borjas del Campo, Cunil, Pla de Cabra, Montmell, Vilabella, Prades, Vendrell y Espiuga de Francolí.

Caja de TORTOSA.—Gratallops, Pradell, Aldover, Vilella baja, Masdenverge, Ulldecona, García, Morera, Palma, Benisanet, Poba de Masaluca, Villalba, Perolló, Tivisa, Porrera, Poboleda, Masroig, Ceña, Mas de Barberans, Rasquera, Rindecañas, Marsá, Vinebre, Corbera, Cherta, Figuera, Arnes, Miravel, Benifalbet, Guimets, Pradip, Torre de Fontaubella, Ulldemolins, Torroja, Lloá, Bot y Collejou.

Terminado el sorteo y formalizado el repartimiento, se acordó su inmediata publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, presentándolo metodizado en la forma que exige el art. 164 de la ley y remitir al Ministerio de la Guerra dos ejemplares de dicho periódico como dispone el art. 165.